



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente

DIP/2026/10097

Código Documento

CUL1AI01LW

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2J2H 0C5F 6A0F 0Z66

0BM9



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de FUNDACION DIAZ CANEJA para la colaboración económica de Diputación de Palencia con la Fundación Diaz Caneja para el pago del "Residencia Premio Caneja" por un importe de 13.000 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y disponer del gasto por importe de 13.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **52 33406 48901 114** y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a la FUNDACION DIAZ CANEJA (G34135038) para la colaboración económica en la "Residencia Premio Caneja".

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 9.750,00 euros, en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 3.250,00 euros en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Palencia para el ejercicio 2026 y en la Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de la subvención será el **1 de febrero de 2027**, mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/> en el apartado "Justificación de la Subvención – Entidades privadas" que se encuentra en el grupo "Asuntos generales", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La concesión de una subvención directa al beneficiario indicado para la finalidad pretendida por importe de **13.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **52 33406 48901 114** del vigente Presupuesto provincial, en las siguientes condiciones:

- La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 13.000,00 €. Al ser preceptivo, por tratarse de un premio, practicar la retención del 19 % de IRPF, se deberá de justificar tanto el abono del líquido a percibir por el premiado como del ingreso en la Agencia Tributaria del IRPF correspondiente presentando los justificantes bancarios de ambos ingresos, acompañados del modelo 190 en relación a dichas retenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente

DIP/2026/10097

Código Documento

CUL1AI01LW

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2J2H 0C5F 6A0F 0Z66

0BM9



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

- Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La justificación de la subvención deberá presentarse en el siguiente plazo improrrogable: **1 de febrero de 2027.**

El beneficiario deberá:

- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que le sean requeridas por la Diputación.
- Disponer de la documentación computable que pudieran exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Las demás previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente

DIP/2026/10097

Código Documento

CUL1AI01LW

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2J2H 0C5F 6A0F 0Z66

0BM9



- Además, en toda la publicidad editada al respecto deberá de aparecer la colaboración de la Diputación, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la siguiente leyenda “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo o logotipo institucional de la misma.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto de concesión y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.